



CONSEJO DE RECTORES DE
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

Observaciones sobre el primer proceso de regulación arancelaria

CRUCH

Comisión de Educación y Cultura - Senado de Chile
14 de septiembre, 2020.

Contexto: Universidades del CRUCH

- La regulación arancelaria afecta, por ahora, únicamente a las instituciones en gratuidad, las que están comprometidas con una de las principales políticas de equidad y justicia que se ha implementado en el último tiempo.
- Las universidades del CRUCH, han participado de esta política desde sus inicios. En la actualidad, aproximadamente el 50% de sus 365 mil estudiantes de pregrado reciben financiamiento estatal para sus aranceles (gratuidad), quienes pertenecen al 60% más vulnerable del país.
- Se debe recordar que al darse inicio a este sistema de financiamiento en el año 2016, ya significó aproximadamente un 20% de reducción de los ingresos por aranceles a las universidades.
- Las universidades del CRUCH contribuyen directamente al desarrollo de Chile. Estas constituyen el polo intelectual, cultural y artístico de las principales ciudades del país y están comprometidas con la calidad en todas sus actividades y funciones universitarias.

Contexto: Universidades del CRUCH

- Ante la crisis sanitaria, social y económica que enfrenta el país debido a la pandemia, las universidades del CRUCH han contribuido a enfrentar la emergencia sanitaria a través de:
 - La construcción de una red de apoyo a los servicios de salud del país que incluye múltiples iniciativas para fortalecer las redes de salud regionales, ya sea en la prevención, detección o tratamiento del COVID-19. Aportando directamente a la implementación de políticas públicas en salud.
 - La mantención de su docencia de pre y postgrado, dando continuidad al proceso formativo de más de 400 mil estudiantes, y la mantención de sus tareas de investigación, extensión universitaria y vinculación con el medio. Lo que ha demandado diversos apoyos para el cuerpo docente, para los estudiantes y a nivel institucional.
 - Las universidades del CRUCH han debido realizar ajustes presupuestarios mayores debido a las crisis social y sanitaria, que han significado menores recursos por \$200 mil millones, hasta el primer semestre del 2020. Esto ha generado dificultades mayores en varias universidades.

Regulación arancelaria

- En este contexto se enfrenta esta nueva regulación arancelaria, la que producirá un fuerte impacto sobre las universidades del CRUCH.
- En términos globales, sumando el impacto para todas las universidades y considerando las compensaciones que se hacen entre las distintas carreras reguladas, la regulación arancelaria tiene un impacto negativo de -\$8.887 millones de pesos al comparar la nueva regulación arancelaria con los aranceles reales 2020.
- Según la información recopilada por el CRUCH, la regulación arancelaria establecida en el informe de cálculo de la Subsecretaría tiene un impacto negativo en 19 de sus universidades, alcanzando una máxima reducción de -\$2.300 millones anuales en la universidad con mayor impacto negativo. Mientras en las universidades en que se incrementan los ingresos el máximo es de \$900 millones anuales.
- El incremento de los aranceles de algunas carreras no puede realizarse a expensas del desarrollo de otras.

Regulación arancelaria

- La autoridad ha definido como “costo razonable” un monto que se encuentra por debajo de los costos reales reportados por el 80% de las instituciones, castigando en gran medida a instituciones de mayor calidad y complejidad.
- Para cada una de las carreras reguladas en esta oportunidad, el percentil en que se establece el costo razonable se encuentra apenas entre los percentiles 15 y 20 de la distribución. Es decir, el modelo propuesto por la subsecretaría irremediablemente lleva a fijar el costo razonable en el 15% o 20% de la distribución de costos.
- Con la aplicación de los ponderadores, existe un alza marginal en los aranceles, pero estos siguen no cubriendo los costos de la mayoría de las IES. La misma Subsecretaría definió en una de sus presentaciones que una desviación estándar más en el indicador de calidad (años de acreditación) incrementa los costos medios de la carrera aprox. en un 37%, mientras el ponderador de la Subsecretaría por este concepto es de 5%.

Regulación arancelaria

- Consideramos que el modelo empleado puede contribuir de manera irremediable a la desigualdad y condenar a un número importante de instituciones a situaciones de fragilidad y vulnerabilidad financiera.
- Es por esto y debido a la trascendencia de los intereses públicos que están en juego que exigimos que al menos se suspenda la aplicación de este modelo y que se comience un nuevo proceso, más participativo, donde se piense integralmente el sistema de financiamiento de acuerdo con sus necesidades.
- Para las universidades adscritas a este esquema de financiamiento es determinante conocer la aplicación del modelo de regulación arancelaria a todas las carreras en forma simultánea, de otra forma no es posible determinar los efectos en su sustentabilidad financiera integral.

Regulación arancelaria

Limitaciones del modelo

1. No se agrupan las carreras bajo un “costo similar entre sí” (lo que está establecido en la ley).
 - La Subsecretaría agrupó en base a “área genérica de la carrera” del SIES, (agrupar por similitud) teniendo como consecuencia que carreras impartidas por universidades de complejidad muy distinta sean iguales para la definición del arancel base.
 - El resultado ha sido una homogenización de los aranceles; los que no logran diferenciar por calidad, y otros factores relevantes. Los ponderadores en conjunto, permiten incrementar los costos “justos y razonables” como máximo en un 20% (23% para regiones extremas), lo cual no es alcanzado por ninguna U.
 - El Sistema de Educación Superior chileno, se caracteriza por la diversidad institucional, por lo que este es un elemento clave de considerarse en la regulación de aranceles.

Regulación arancelaria

Limitaciones del modelo

2. No ha existido espacio para participar de manera activa del proceso de regulación arancelaria.
 - La Subsecretaría no consultó el modelo de bases técnicas con las IES y no envió oportunamente información suficientemente comprensiva para hacer observaciones, ambos derechos garantizados en la ley.
 - De haberse concretado la posibilidad de que las IES hubieran sido escuchadas por la Subsecretaría, el modelo y su aplicación no estarían ofreciendo al país una precarización como el actual.
 - Se observa una excesiva rigidez en el modelo que se ha desarrollado hasta la fecha, sin facilitar ni considerar la participación de las instituciones reguladas.

Regulación arancelaria

Limitaciones del modelo

3. El costo de la docencia no excluye las otras actividades y funciones universitarias.
 - No es posible separar artificialmente componentes como la investigación o la vinculación con el medio de la labor docente. La riqueza y calidad de los ambientes formativos depende en forma indisoluble de la interrelación entre estas componentes.
4. La mirada de costos históricos y contables no dan cuenta de los recursos requeridos para el funcionamiento de las instituciones.
 - No permite, por ejemplo, financiar mejoras de calidad e innovación, ni valorizar económicamente los recursos. La ley permite otras interpretaciones con respecto a los costos.

Regulación arancelaria

Limitaciones del modelo

5. Hay elementos ausentes en la definición de los ponderadores.
 - Se desconoce en base a qué fundamentos fueron seleccionados, ni qué relación tienen los porcentajes que se les atribuyen con los incrementos en los costos asociados. Al no capturar las diferencias en los costos, los ponderadores no resuelven las inequidades emergentes del análisis.
 - La ley dispone que la nueva regulación arancelaria deberá considerar la región en que se imparte la carrera, sin embargo, la Subsecretaría no otorga asignación alguna por regionalidad a las carreras de instituciones distintas a las que se imparten en zonas extremas, las que tienen además una ponderación de sólo un 3%. Lo cual es manifiestamente insuficiente en relación con los mayores costos de impartir una carrera en regiones.

Regulación arancelaria

Limitaciones del modelo

6. Por parte de las IES, hay un cuestionamiento importante a la representatividad de los costos utilizados por la Subsecretaría.
 - Las instituciones no tuvieron la oportunidad plasmar a cabalidad los costos de sus carreras, ya que debieron informar sus costos en base a un formato determinado por la Subsecretaría, lo que no necesariamente representa los costos reales.
 - Estimamos que esta información tendría un subreporte de entre 20% y 30% con respecto a los costos reales de las carreras, lo que no fue posible de incorporar bajo la estructura fijada por la Subsecretaría. Entre otros, la infraestructura se reconoce sólo en términos contables, lo que desfavore a las instituciones con infraestructura propia, estableciéndose un precedente negativo para el desarrollo del sistema de educación superior.
 - Los aranceles fueron definidos en base a costos del año 2019. Estos deben ser actualizados al 2022 (año de aplicación), al menos en términos inflacionarios.

Impacto económico por grupos

Tabla 1: Impacto de la nueva regulación arancelaria sobre grupos de carreras

Grupos de carreras	Diferencial Total con Aranceles Reales 2020 (\$M)
Derecho	-\$13.618.287
Pedagogía en Educación Física	-\$1.000.572
Pedagogía en Educación Diferencial	-\$620.035
Pedagogía en Educación de Párvulos	-\$298.903
Pedagogía en Idiomas	-\$146.420
Técnico Asistente del Educador de Párvulos	-\$126.098
Grupo Especial 3	-\$24.526
Programas de Formación Pedagógica	-\$23.919
Técnico en Turismo y Hotelería	-\$12.897
Técnico Jurídico	-\$288
Pedagogía en Educación Técnico Profesional	\$7.760
Técnico Asistente del Educador Diferencial	\$11.803
Técnico en Deporte, Recreación y Preparación Física	\$15.127
Técnico en Gastronomía y Cocina	\$18.578
Otros Profesionales de Educación	\$35.099
Pedagogía en Artes y Música	\$70.569
Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales	\$227.312
Pedagogía en Filosofía y Religión	\$363.444
Pedagogía en Matemáticas y Computación	\$421.945
Grupo Especial 2	\$460.851
Grupo Especial 1	\$970.528
Pedagogía en Lenguaje, Comunicación y/o Castellano	\$1.391.964
Pedagogía en Ciencias	\$2.989.816
Total impacto CRUCH	-\$8.887.149

Fuente: Elaboración propia en base a los datos enviados por la Subsecretaría a las IES

Conclusiones

- El modelo y aplicación del sistema de aranceles regulados es un primer ejercicio teórico para el país, su aplicación y puesta en marcha sin un debido proceso de pilotaje, pruebas y ajustes que todo sistema complejo requiere, puede resultar en un costo mayor para el país y su sistema de educación superior.
- Debe realizarse una aproximación sistémica a la definición de aranceles regulados, la ausencia de un modelo global de financiamiento impide a las Universidades formarse expectativas adecuadas para desarrollar sus orientaciones estratégicas y funcionar en el mediano plazo.
- La regulación arancelaria debe fortalecer a las instituciones con financiamiento estatal de los aranceles, lo cual no ocurre con esta regulación.



CONSEJO DE RECTORES DE
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

Alameda 1371, piso 4. Santiago de Chile
(56 2) 2426 8620
www.consejodirectores.cl